



REF: Autoriza emplazamiento publicitario que indica, a la empresa **Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda.** Por plazo que señala.

PUERTO MONTT,

14 ABR. 2014

VISTOS:

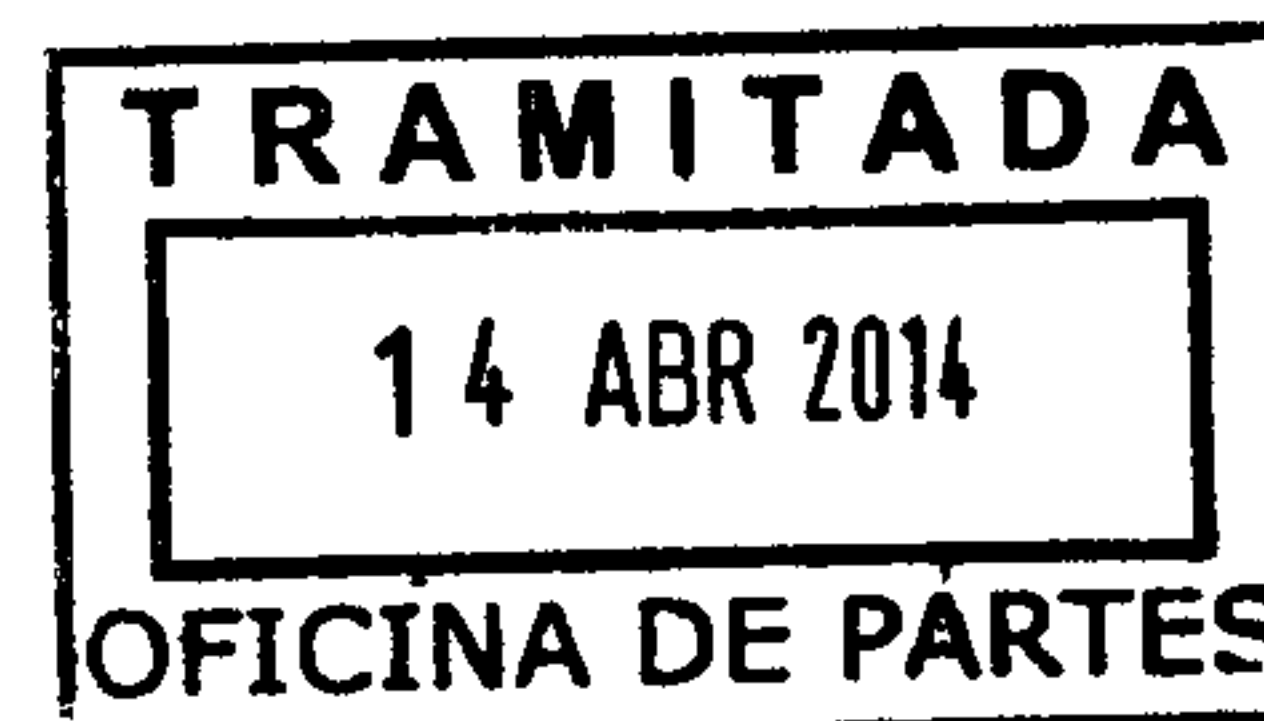
Artículos 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, N° 5491 del 15.07.2004. Y N° 496/2007

CONSIDERANDO :

1. La carta solicitud de Empresa **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, de fecha 06.02.2014, por medio de la cual solicitó la autorización de emplazamiento publicitario, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes, en camino Rol: R-5 lado derecho Descendente.
2. Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 782 /

RESUELVO (EXENTO)



1º AUTORÍCESE a la Empresa **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CÓDIGO	: 70A005
REGIÓN	: Décima
NOMBRE DEL CAMINO	: Longitudinal Sur
ROL	: R-5
SENTIDO (TTO)	: Descendente
KILÓMETRO	: 1176,120
NOMBRE DEL PREDIO	: Parcela N° 2 Piruquina.
PROPIETARIO	: Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda.
TEXTO DEL LETRERO	: Agrosuper Alimentos, (Totem).
PERÍODO DE VIGENCIA	: 10.04.2017

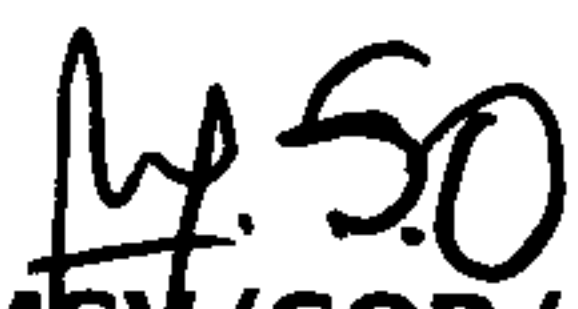
2º La presente autorización de emplazamiento publicitario, es de tipo provisoria, de forma tal que la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.

- 3° **Caducará** también el permiso, si el avisador no instala el letrero dentro del plazo de 30 días establecido, por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° **La** autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto y texto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° **Si existiere interés**, la renovación deberá solicitarse **30 días** antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° **La presente autorización** implica que la empresa **AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA.**, es responsable por los daños y/o perjuicios de cualquier tipo provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado por el presente documento en la Ruta Longitudinal Sur, Km.1176,120 lado derecho sentido Descendente.
- 7° **"Queda prohibida la instalación de los letreros de contramano, es decir, que la lectura de ellos presenten desde el lado contrario a la pista, esto es, a la izquierda del conductor."**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ENZO DELLAROSSA SAEZ
Ingeniero Civil
Director Regional de Vialidad (S)
Región de Los Lagos


MSV/SOR/sor
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda.
Sector Punta de Cortés, Camino La Estrella N° 401, Fono, (072) 2330738, Comuna Rancagua.
- Sr. Jefa Provincial de Chiloé
- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

Proceso N° 7 684 337/